

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
“ALIMENTARIO EMERGENTE”**

FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES:

Con fundamento en el artículo 2, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13, fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del programa “ALIMENTARIO EMERGENTE” para el ejercicio fiscal 2019, y al cual a partir de este momento se le denominará como “PAE 2019”.

Esta Dependencia, dentro de su presupuesto de inversión para el ejercicio fiscal 2019, ha dispuesto otorgar recurso para su correcta aplicación en diversos rubros, así como ejecutarlo con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes reglas de operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación será la unidad responsable de la creación del programa “PAE 2019”, esto con fundamento en el artículo 80, fracción XV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua. De igual modo, deberá informar las acciones, presupuesto y avances en las metas e indicadores de las acciones que se desarrollen para colaborar en dar cumplimiento a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 aprobado en fecha 10 de enero del 2019 en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 01/19.

El programa se alinea con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 en el eje: Ciudad Solidaria; programa 2.3: Fortalecimiento de la Familia Chihuahuense; en su componente 2.3.3: Condiciones de Salud Familiar Mejoradas; Actividad 2.3.3.12: Fortalecer el Programa Alimentario Emergente.

Puntualizando lo anterior, y con el objeto de asegurar la correcta aplicación de los recursos antes mencionados, se ha tenido a bien emitir las siguientes reglas de operación para el programa “PAE 2019”.

OBJETIVO:

Contribuir a mejorar el acceso a la alimentación emergente originada por situaciones excepcionales mediante la entrega de apoyos en especie de calidad nutricional.

DIRIGIDO A:

Personas físicas mayores de 18 años que residan en el municipio de Chihuahua y experimenten una situación de pobreza y carencia por acceso a la alimentación y/o personas o entidades colectivas.

REGLAS DE OPERACIÓN:

Reglas de operación que establecen el procedimiento que se deberá observar para la implementación del programa de “PAE 2019” para el ejercicio fiscal 2019.

1.- DE LA DIFUSIÓN.

1.1. La difusión del programa será a través de eventos propios del Municipio de Chihuahua, por medio de los comités vecinales, así como a través de visitas en colonias de rezago social.

1.2. El Gobierno Municipal podrá, además, difundir el programa a través de medios de comunicación, redes sociales, perifoneo y/o volanteo.

1.3. En los medios de difusión se indicarán claramente los requisitos que se deberán cubrir para ser beneficiario, los lugares en que se ubicarán los registros, así como la vigencia del programa.

2. DE LOS REQUISITOS:

2.1. Todas las solicitudes para ingresar al programa deberán contener los siguientes documentos de la persona solicitante:

- a. Estudio Socioeconómico (elaborado por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación);
- b. Identificación Oficial vigente: INE/IFE (con domicilio en el municipio de Chihuahua); pasaporte; cartilla militar; cédula profesional; licencia de conducir; y/o carta de identidad expedida por el Gobierno Municipal de Chihuahua;
- c. Firma autógrafa del solicitante o, en caso de que no sepa firmar, huella digital del mismo y firma de un testigo;
- d. En su caso, listado de los miembros del plantel, asociación, comité, club, entre otros;
- e. Ficha Técnica de la entrega, exclusivamente cuando se trate de Asociaciones Civiles o sean entregados en eventos; y
- f. Acta constitutiva o documento que acredite la personalidad del representante en caso de ser Asociación Civil.

3. DEL PROCEDIMIENTO.

3.1. Las y los interesados deberán acudir a las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación en días hábiles de las 9:00 a las 15:00 horas.

3.2. Deberán dirigirse al Módulo de Atención a exponer su situación, solicitar el apoyo y asimismo a proporcionar sus datos generales.

3.3. También se realizarán entregas a los centros comunitarios, Comités de Vecinos, Clubes de los Abuelos, Asociaciones Civiles y/o personas físicas con actividades altruistas que así lo soliciten, previo cumplimiento de los requisitos correspondientes.

3.4. Se elaborará un estudio socioeconómico en el cual se acredite su estado de necesidad y que, además, justifique la entrega del apoyo.

3.5. Cuando se trate de entregas por parte de Comités de Vecinos, Clubes de los Abuelos, Asociaciones Civiles y/o personas físicas con actividades altruistas, se elaborará ficha técnica del evento.

3.6. Una vez cumplidos todos los requisitos, el personal del Módulo de Atención determinará mediante los criterios de selección si es acreedor(a) del apoyo.

4. CRITERIO DE SELECCIÓN Y LIMITANTES.**4.1. Selección:**

Las y los beneficiarios serán seleccionados por el personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, basándose en los siguientes criterios:

- a. Incapacidad laboral momentánea y definida debida a factores externos al núcleo familiar;
- b. Carencia alimentaria excepcional por pérdida temporal del ingreso propio o familiar;
- c. Por la pérdida de las capacidades para desarrollar la actividad productiva formal que venía desempeñando y esta no sea por implicaciones imputables al posible beneficiario;
- d. Por fallecimiento del integrante del núcleo familiar que aportaba el mayor porcentaje o la totalidad del ingreso para la alimentación de la familia;
- e. Por la pérdida de la capacidad de acceso a la alimentación dentro del núcleo familiar, derivado de un proceso de separación o abandono del proveedor del ingreso principal;
- f. Persona adulto mayor que haya quedado a cargo de sus nietos/bisnietos;
- g. En caso de siniestro o contingencia ambiental; y
- h. Toda aquella persona que se considere sujeto en estado de vulnerabilidad, marginado o en estado de emergencia.

4.2. Limitaciones:

No podrán ser beneficiarios las y los solicitantes que:

- a. Residan fuera de la circunscripción territorial del Municipio de Chihuahua; y/o
- b. Se les haya otorgado con anterioridad el apoyo alimentario, dentro de los últimos 3 meses.

5. DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS.

5.1. Para efectos del programa "PAE 2019", los participantes no aportan ninguna cantidad de dinero; es decir, es totalmente gratuito.

5.2. Ningún servidor público o particular podrá recibir dádiva y/o remuneración alguna por concepto de inscripción, permanencia en el programa, y/o cuota de recuperación.

5.3. Las Asociaciones Civiles o personas físicas con actividades altruistas debidamente reconocidas podrán comprobar mediante escrito en hoja membretada y firmada por el representante legal o, en su caso, por dicha persona, y anexar fotografías que garanticen la entrega de los apoyos y la lista de beneficiarios.

6. DEL APOYO.

6.1. El programa otorga hasta dos despensas en una sola ocasión, exclusivamente a quienes mediante estudio socioeconómico demuestren su extrema necesidad y carencia económica.

6.2. El apoyo se entregará a las y los beneficiarios atendiendo un orden cronológico de las solicitudes limitándose a la suficiencia presupuestal del programa.

7. DERECHOS Y OBLIGACIONES:

7.1. Derechos:

Las y los beneficiarios y solicitantes recibirán por parte de la Dependencia convocante:

- a. La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;
- b. Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;
- c. Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Legislación Federal y Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales;
- d. Ser considerado para ser beneficiario del programa con independencia del origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; y
- e. En caso de ser beneficiario, y dada la connotación de emergencia de los tipos de apoyo que otorga este Programa, que sean entregados en el menor tiempo posible y lógico.

7.2. Obligaciones:

- a. Proporcionar bajo protesta de decir verdad la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas; y
- b. Acudir a recibir cualquiera de los apoyos antes de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de entrega; de lo contrario, este podrá ser reasignado a otro solicitante.

8. PRESUPUESTO PARA EL PROGRAMA.

8.1. El presupuesto disponible para el programa "PAE 2019" será conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2019 y a lo aprobado con oficio de afectación presupuestal.

9. VIGENCIA DEL PROGRAMA.

9.1. La temporalidad del programa será anual, por lo que cada año fiscal deberá renovarse el procedimiento de selección cada año fiscal, adicionando o adecuando las reglas de operación.

10. INSTANCIA NORMATIVA

10.1. Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado y validado por el Director de Desarrollo Humano y Educación en conjunto con el Coordinador del Centro de Respuesta Ciudadana de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

10.2. Los acuerdos y/o determinaciones deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

11.- DE LA APROBACIÓN.

11.1 Las presentes reglas de operación fueron aprobadas para el año 2019 por el H. Ayuntamiento de Chihuahua en sesión de cabildo.

TRANSITORIO

Único.- Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

FIRMA

**LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN**

**EDUARDO HEREDIA BARRANCA
ASESOR A CENTRO DE ATENCIÓN Y RESPUESTA CIUDADANA**

La presente hoja corresponde a las reglas de operación del programa "Alimentario Emergente" para el ejercicio fiscal 2019 de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua.